

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber realizado su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan regidas por las del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispensará otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de agosto)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial

AGUAS

Preocupación constante de la Diputación es la de estimular a los Ayuntamientos de la provincia para que lleven a cabo obras de carácter sanitario, preferentemente las de abastecimiento de aguas potables, tan necesarias para la vida de los pueblos, evacuación de inmundicias y saneamiento de zonas palúdicas.

Por ello, a la vez que cumple un precepto consignado en el Estatuto provincial, consigna con gusto en sus presupuestos la cantidad que sus disponibilidades económicas le permite, y tiene un verdadero placer cuando ve que los Ayuntamientos despiertan y procuran por el bienestar de sus administrados.

No se le oculta que con la cantidad que consigna en sus presupuestos, no habrá suficiente ni aun para atender a las obras de abastecimiento de agua potable en un solo pueblo; pero como el Estado por Real decreto de 9 de junio de 1925, publicado en la Gaceta del 10, subvenciona a los Ayuntamientos o Juntas vecinales o parroquiales que deseen de abastecer de agua las poblaciones, con el cincuenta por ciento del coste de las obras, que pueden ascender hasta un presupuesto máximo de 160.000 pesetas, o sea

hasta con la cantidad de 80.000 pesetas; la consignación de la Diputación puede muy bien servir, y esto es lo que se ha propuesto esta Corporación, para auxiliar a los pueblos en los gastos que han de originarse en la exploración, estudio de proyectos y formación de expedientes, para solicitar del Estado subvención para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas a las poblaciones, bien sea solicitando dicha ejecución por el Estado, o bien por cuenta de los Ayuntamientos con subvención del Estado.

Como en el artículo 2.º de dicho Real decreto se determina que las ventajas concedidas por el mismo serán en beneficio única y exclusivamente de los Ayuntamientos o Juntas vecinales o parroquiales, y en ningún caso a Sociedades, Empresas o particulares, sin que tampoco tengan aplicación a obras ejecutadas por los Ayuntamientos antes de la petición y concesión, a la de distribución interior en la población ni, por último, a la reconstrucción o reparación de obras ruinosas o abandonadas, cualquiera que sea la forma en que se hayan construido; los auxilios de la Diputación podrán hacerse extensivos también, según sea su importancia, a subvencionar con alguna cantidad las obras de distribución interior, reconstrucción o reparación de obras abandonadas, así como ampliación de las ya ejecutadas, con objeto de aumentar la dotación de aguas por deficiencias de la conducción de un abastecimiento ya realizado o por aumento de población.

En todos los casos, los Ayuntamientos o Juntas vecinales o parroquiales, se dirigirán por medio de instancia a la Diputación, en término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, solicitando el auxilio que pretendan, acompañando, en todo caso, certificado expedido por facultativo competente del resultado del análisis de las aguas que se traten de destinar al abastecimiento, ajustado a las Instrucciones del Ministerio de la

Gobernación aprobadas por Real decreto de 17 de septiembre de 1920.

Logroño, 31 de agosto de 1926.

El Presidente accidental
Vicente García del Valle

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2124

TUDELILLA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 14 del actual y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna se anuncia al público la subasta relativa a las obras de canalización del «Rio Villa» en una extensión máxima de 2.200 metros y mínima de 1.300, bajo el tipo (sin aportar el cemento) de dos pesetas sesenta céntimos metro lineal, a la baja.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día cinco de Septiembre próximo a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscriptas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el letrado D. Félix Macua, de Logroño, extendidas en papel sellado de 8.ª clase y ajus-

tado al modo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depósito municipal el cinco por ciento del tipo máximo de subasta, o sea la cantidad de doscientas ochenta y seis pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de canalización del Rio Villa». Y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez hasta las doce, durante el plazo que media desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al que ha de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Si esta subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda seis días después a la misma hora, en el mismo punto y con los mismos requisitos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de habitante en bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de se compromete a la realización de dichas obras con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas. (La cantidad en pesetas y céntimos deberá consignarse en letra) (fecha y firma del proponente).

Tudelilla, 17 de Agosto de 1926.
El Alcalde, Domingo Pérez.
El Secretario, Roberto Gutiérrez.

2085

Distrito Forestal de Logroño

DESLINDE

Dispuesto por la Dirección General de Agricultura y Montes con fecha 9 del del actual, el deslinde del monte del Estado denominado "Dehesa de Suso", que con el número 1 figura en el Catálogo de los declarados de Utilidad Pública en esta provincia, sito en el término municipal de San Millán de la Cogolla, he acordado señalar el día 4 de Diciembre a las 9 de la mañana en el mojón próximo a la huerta del convento, para dar principio a las operaciones del apeo que se llevarán a cabo por el Ingeniero agregado a este Distrito Forestal Don Amadeo Navascués, acompañado del Ayudante Don Juan José Sáez de Santa María.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para conocimiento de los interesados en ello, debiendo significarles, que según establece el artículo 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1860, pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que se consideren de su pertenencia, entendiéndose, que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo las informaciones posesorias que se presenten, no se les concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reinvicará la posesión de

todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño 18 de Agosto de 1926.
El Ingeniero Jefe accidental Saturnino Briones

Administración de Justicia

2111

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades dimanante de sumario seguido sobre hurto contra Jenaro, Santiago y Magdalena Alcalde Grijalba, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca de la propiedad de los referidos procesados vecinos de Fuenmayor, para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de Septiembre próximo a las doce de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.ª Una heredad viña sita en el término de la Loma jurisdicción de Fuenmayor de cabida tres fanegas de tierra plantada de vides linda al norte, Camino; sur, Jerónimo Fernández; este Adolfo Zarate y oeste Abundio S. de Cabezón tasada en setecientas cincuenta pesetas.

PREVENCIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento, del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a veinte de Agosto de mil novecientos veintiseis.

José Usera

Por su mandato

P. S.

Laureano García

2081

LOGROÑO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Salvador Gómez socio de la sociedad recreativa Los de Siempre cuyo actual para lero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días conta los desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración en la causa

número 121-1926 que se sigue en este Juzgado por estafa de 550 pesetas a la mencionada sociedad contra Miguel Saralegui Ruiz, apercibiendo a dicho Salvador Gómez que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 17 de Agosto de 1926.

El Juez de Instrucción José Usera

3137

REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza, a los procesados en el sumario número 23 de este año, por hurto, Juventino López Martínez, de diez y siete años, soltero, panadero, vecino de Logroño y Marco Muñoz Osuna, de diez y seis años, soltero, panadero, y vecino de Logroño, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Briviesca, para notificaries el auto de prisión y rebeldía y constituirse en prisión como esta acordado.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a las Cárceles de este Partido, de dichos procesados poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a veinte de Agosto de mil novecientos veintiseis.

Antonio Miguel

El Secretario Judicial

Ricardo Ortíz

2143

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 6 del actual se sirvió acordar el nombramiento siguiente: Juez municipal suplente de Viniegra de Arriba a favor de don Antonio Marín Marín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 14 de Agosto de 1926

El Secretario de Gobierno

Rafael Dorao

1912

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canales.

Hago saber: Que en el expedien-

te que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Félix López	2'37
José Pérez	6'31
Manuel Hernández	3'19
Jerónimo L. P.	2'76
Benito Martínez	2'21
Juan Velasco	1'97
Agustín Velasco	1'59
Damián Navaridas	1'88
Avelino Aragón	2'53
Bello Díez	1'58
Isidoro Blanco	1'25
Hipólito Cabrijas	1'57
Zoilo Domínguez	1'57
Gregorio García	0'94
Julián García	2'87
Mamerto García	3'17
Melchor García	1'91
Francisco González	0'62
Hilario González	2'83
Pascual González	1'57
José M.ª Hernández	0'31
Manuel Hernández	1'89
Rufino Ibáñez	1'88
Félix López	1'57
Inocencio López	1'57
Benito Martínez	94
Bernardino Martínez	22
Canuto Ochoa	1'86
Estefana Pérez	1'56
José Pérez	2'52
Hildefonso Rocandio	2'52
Julio Rocandio	79
Martín Rocandio	95
Natalio Rocandio	1'58
Fortunato Rodrigo	2'20
Florencio Sáez	1'58
Juan Velasco	1'26
Galo Villar	1'56
Damián Vizueta	47

Canales, 2 de julio de 1926.

El Recaudador, Víctor Martínez.

Imprenta de Pablo Villar

Ayuntamiento de Manjarrés partido judicial de Nájera provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos rchurados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Areas	Celemines	Cuartillos	
Deogracias Nájera González	Manjarrés	Balondo		9		N. jurisdicción de Alesanco, S. Gumersindo Medrano, E. Camino y O. Demetrio Sanchez N. Agapito Fernández, S. Crisantos Magaña y Río, E. Ribazo y O. Río de Alesón N. Ribazo, S. camino, E. y O. Martín Sáenz N. cava, S. jurisdicción de Arenzana, E. senda y O. Miguel Fernández
Agapito Fernández Olarte	»	Palomar		17		
Id.	»	Balondo		7		
Id.	»	Senda del Molino		18		

Manjarrés, a 31 de Marzo de 1926.

El Alcalde,
Deogracias Nájera

El Secretario,
Félix Pérez

Pueblo de Herramélluri, Año de 1926

NOMBRE DEL SOLICITANTE	vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Sabas Ruiz Apellániz	Herramélluri	Huerta de Murcia		8		N. vivero municipal, S. Cuesta, E. y O. terreno cascajal N. Valentín Martínez, S. Angel Maiso, E. Florentino Ranedo y O. se ignora N. Benedicto Blanco, S. Jacinto Blanco, E. Ambrosia Ameyugo y O. Valladar N. y O. Paula Santamaría, S. Bonifacia Junquera y E. Valladar N. E. y O. Cuesta y Río y S. Benedicto Blanco N. Fernando Azpeitia, S. Ignacio García, E. Próspero Ranedo y O. Gaspar Blanco N. Raimundo Gómez, S. Felipe Junquera, E. Valladar y O. Maximiano Ortiz N. José Franco, S. Perfecto Alonso, E. Valladar y O. Pascual Bastida N. Camino, S. uno de Grañón, E. Nicolás Murillo y O. Pedro Ranedo N. Demetrio Fernández, S. y O. uno de Villalobar y E. Valladar N. Capellanía, S. y O. Benigno Junquera, y E. camino N. José M.ª Azpeitia, S. y O. Calixto Ranedo y E. Valentín Castro
Id.	»	Valle churán		1		
Félix Ruiz Gamboa	»	Llanillos	1	6		
Id.	»	Caticán		1		
Id.	»	La Presa		1		
Francisco Lázaro Martínez	»	La Calzada		8		
Id.	»	Ribatorres		6		
Angel Maiso Diez	»	Cuesta Leiva		7		
Gaspar Blanco Angulo	»	La Motilla	1	6		
Sebastián García Ranedo	»	La Ameyuga	1			
Id.	»	La Charca	1	3		
Id.	»	Mereza	1			

(Continuará)

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 2 de septiembre de 1926

TERCERA RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1843	Estanislao Pinilla	2 y 3	5'44
1847	Manuel Pozo	"	19'98
1851	Narciso Preciado	2.	5'16
1852	Eugenio Preciado	2 y 3	4'46
1854	Pedro Rabal	"	78'56
1859	Natalio Ramírez	"	5'10
1863	Juan de Dios Ramos	2.º	5'75
1864	Cipriano Reboles	2 y 3	7'88
1867	Julián Reboles	"	4'02
1868	Ildefonso Reboles	"	6'74
1869	Carlos Redal	"	7'82
1871	Juana Redal	"	12'04
1872	Teodoro Redal	"	13'46
1873	Victoriana Resa	"	17'70
1876	Ciriaco Resa	2.	5'97
1884	Eusebio Resa	2. y 3.	5'44
1886	Clemente Resa	"	8'92
1887	Reverendos Padres Agustinos	2.	3'42
1888	Rufino Ripaltá	2 y 3	5'80
1889	Tomás Ripaltá	"	4'68
1890	Cosme Ripaltá	"	4'90
1894	Bonifacio Rivas	2.	2'17
1897	Casimiro Rodero	2 y 3	7'92
1899	Santiago Rodero	"	3'30
1903	Victor Rodríguez	"	8'46
1908	Lucas Rodríguez	"	4'54
1909	Gregorio Rodríguez	"	6'62
1910	Martina Rodríguez	3.	5'48
1912	Hilarión Rodríguez	2. y 3.	5'86
1913	Julián Rodríguez	"	4'46
1916	María Ignacia Rodríguez	"	6'84
1917	José Rodríguez	"	5'22
1919	Inocente Rodríguez	"	3'69
1921	Bernardino Rodríguez	3.	13'56
1926	Isaac Rodruejo	2. y 3.	7'60
1929	Valentín Ruiz	"	6'30
1933	Saturnino Ruiz	"	5'98
1934	Casimiro Ruiz	"	3'58
1937	Manuel Ruiz	"	4'34
1941	Castor Ruiz	"	5'00
1942	Hermenegildo Ruiz	"	5'54
1945	Justo Ruiz	"	10'00
1949	Nicolás Ruiz	"	4'78
1951	Jacinto Ruiz	"	4'56
1952	Tomás Ruiz	"	4'14
1953	Lucas Ruiz	"	6'02
1959	Diomísio Ruiz	"	5'02
1961	Menta y Ruiz	"	6'52
1962	Felipe Ruiz	"	8'80
1968	Félix Ruiz	"	36'36

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1971	Rafael Ruiz	2.º	2'01
1973	Alberto Ruiz	2 y 3	3'80
1977	Benito Ruiz	"	26'50
1979	Pedro Ruiz	3.	3'02
1980	Valentín Ruiz	2. y 3.	5'32
1994	Antonio San Adrián	"	4'14
1996	Doroteo San Emeterio	"	8'16
2000	Victoriano San Gil	"	3'94
1004	Pío San Miguel	"	6'40
2007	Teodoro Santiago	"	7'28
2009	Nazarío Ita Eulalia	"	6'62
2014	Cipriano Sáenz	"	2'23
2018	Valentín Sáenz	"	10'02
2023	Benigno Sáenz	3.	48'20
2025	Miguel Sáenz	2 y 3	68'30
2026	Narciso Sáenz	"	14'22
2027	Benigno Sáenz	"	5'22
2028	Pablo Sáenz	"	5'10
2031	Ruperto Sáenz	"	31'04
2033	Alvaro Sáenz	"	77'46
2036	Antonio Sáenz	"	64'84
2041	Evaristo Sáenz	"	3'86
2044	Gil Sáenz	"	4'90
2046	Patricio Sáenz	"	90'46
2048	Raimundo Sáenz	"	12'82
2050	Simón Sáenz	"	4'46
2051	Sotero Sáenz	"	12'87
2056	Román Sáenz	"	57'00
2062	Luciano Sáenz	"	8'04
2064	Manuel Sáenz Oliván	"	4'14
2069	Pedro Sáenz	"	4'34
2072	Laureano Sáenz	"	7'54
2075	Rufino Sáenz	"	5'76
2081	Paulino Sáenz	2.º	8'26
2082	Pedro Sáenz	2 y 3	37'14
2085	Cecilia Sáenz	"	29'76
2091	Manuel Sáenz	"	9'66
2093	Saturnino Sáenz	"	8'04
2094	Félix Sáenz	"	5'44
2095	Eustaquio Sáenz	"	11'62
2096	Félix Sarribarte	"	4'14
2102	Amanda y Zoa Sánchez	"	6'74
2106	Benito Solana	"	13'24
2107	Cosme Solana	"	15'86
2108	Ignacio Solana	"	4'24
2113	Santos Solana	"	4'46
2114	Pedro Solana	"	5'22
2117	Fructuoso Solana	"	10'10
2122	Pedro Solana Arcos	"	3'92
2123	Juan Solana	"	28'34
2126	Isaac Solano	"	4'33
2129	Felipe Solano	"	8'16
2132	Cosme Solano	2.º	2'61
2138	Petra Subero	2 y 3	6'08
2142	Maria Subero	"	6'08
2143	Cipriano Subero	"	5'54
2147	Miguel Subero	"	5'22
2148	Docegracias Subero	"	4'94
2149	Tiburcio Subero	"	41'28
2151	Toribio Subero	"	9'02
2152	Gregorio Subero	"	4'46
2155	Ecequiel Tamayo	"	4'89
2156	Benigno Tamayo	"	6'96
2157	Laureano Tamayo	"	4'56
2158	Isidro Tejada	"	9'78
2163	Andrés Toledo	"	5'22
2164	Martín Toledo	"	4'46
2166	Ruperto Toledo	"	3'58
2166	Simón Toledo	"	4'02
2168	Juan Toledo	"	6'52
2170	Juan Toledo	"	12'48
2173	Andrés Toledo	"	7'60
2183	Pedro Toledo	"	5'86
2186	Valentín Terroba	"	7'76
2200	Eugenio Urzangui Pérez	"	161'20
2203	Bernardino Valdemadera	"	57'68
2207	Ricardo Vazquez	"	51'70
2215	Manuel Velloso	"	73'00
2218	Capetano Velloso	"	3'92
2220	Benito Velloso	"	54'84
2221	Lucio Velloso	"	60'14
2222	Apolonio Velloso	"	2'61
2223	Basilio Velloso	"	4'34
2229	Felipe Villaoz	"	3'92
2231	Martín Villodas	"	52'20
2232	Gabina Villodas	"	4'78

(Continuará)